

Asistencia al Contribuyente

Octubre /2013

EMPRESAS PERIODÍSTICAS Y DE RADIODIFUSION

EXONERACIÓN TRIBUTARIA

Atendiendo a lo establecido por Ley 19.052 de 04/01/2013, se modifica el alcance de la exoneración tributaria para las empresas periodísticas y de radiodifusión de todo el país, prevista en art. 110 Ley 18.083 de 27/12/2006 y art. 4 del Dec. 306/007 de 27/08/2007.

Este régimen especial permite a las empresas que perdieron la exoneración por tener ingresos superiores a los 2 millones de unidades indexadas (U.I.) durante el ejercicio, y siempre que demuestren no haber superado los 4 millones de U.I. en el mismo, recuperar el goce de la exoneración a partir del ejercicio siguiente¹.

A tales efectos deberán solicitar nuevamente dicha exoneración, presentándose por nota ante Mesa de Entrada de ATyR (Montevideo - Sarandí 570 primer piso) o en Agencias o Sucursales del interior del país.

Cabe recordar que las empresas deberán comunicar a B.P.S. si en el correr del ejercicio los ingresos superan el límite establecido (2 millones de U.I.), en cuyo caso se procederá a la baja de esta exoneración, la cual tendrá vigencia hasta el mes de cargo en el que se sobrepasó dicho límite.

Por mayor información comunicarse al teléfono 0800 2001 - Asistencia al Contribuyente

¹ Régimen que rige para ejercicios fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2013